



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Agrícolas
II.- La identificación del documento:	10 actas consistentes en 100 fojas
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	Matrícula, nombre completo, motivos personales, calificaciones, nombres de: trabajos recepcionales/tesis, proyectos SIREI, proyecto educativo innovador y manuales, así como evento académico y curso no avalados, en 35 páginas testadas. Los nombres de los estudiantes que se encuentran en las actas, fueron beneficiados con becas escolares. Los nombres de los trabajos de tesis que se encuentran en las actas, han sido concluidos y presentados. Los nombres de los proyectos SIREI que se encuentran en las actas, han sido concluidos o se desarrollarán en el marco de la Convocatoria 2025 "Estancias Posdoctorales por México". Los nombres de los trabajos recepcionales que aparecen en el acta, fueron considerados para participar en la convocatoria Premio "Arte, Ciencia, Luz" al mejor trabajo recepcional 2025. Los nombres de las exposiciones de apoyo a la enseñanza, se derivan de trabajos ya concluidos.
IV.- Fundamento legal y motivación	Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, específicamente lo correspondiente al Artículo 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
V.- Firma autógrafa del titular:	
VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	16/10/2025 36/2025
VII. Hipervínculo al Acta	https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/



ACTA H. JUNTA ACADÉMICA

ACTA No. 2

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz siendo las doce horas con siete minutos del día lunes veintitrés de junio del año dos mil veinticinco, reunidos en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Agrícolas de manera presencial, para sesionar bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Presentación de recurso de inconformidad derivado de la evaluación del concurso de oposición de una de aspirante a ocupar la Plaza de Técnico Académico TC (IPPL), adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas, convocada por la Universidad Veracruzana el día 02 de mayo 2025.
- 4.- Presentación de recurso de inconformidad para solicitar la revisión e impugnación del resultado del concurso de oposición de un aspirante a ocupar la Plaza de Docente TC (IPPL), adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas, convocada por la Universidad Veracruzana el día 02 de mayo 2025.
- 5.- Asuntos generales.

PUNTO UNO. - Se verificó la asistencia de los integrantes de la H. Junta Académica, con una asistencia de 52 integrantes de un total de 99, representando un total del 51.6%, declarándose quórum legal para la misma, para sesionar de manera extraordinaria conforme a la convocatoria y en cumplimiento al artículo 294 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana. Al estar declarando el quorum se incorporan 8 académicos siendo un total de 60 antes de iniciar el punto 2.

Se solicita a la Junta académica se permita el ingreso de la Lic. Erika Roberta González Gutiérrez, para que nos apoye con la lista de asistencia

Votos a favor (Unanimidad)

Votos en contra 0

Abstenciones 0

Por unanimidad se aprueba el ingreso de la Lic. Erika Roberta González Gutiérrez, para que apoye con la lista de asistencia

PUNTO DOS. - Se puso a consideración de la H. Junta Académica el Orden del día manifestándose por unanimidad la aprobación del mismo.

Antes de iniciar los puntos 3 y 4, se contextualizó la situación de las que derivaron los recursos de impugnación de los aspirantes a plazas de la Facultad.



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Se indica que con fecha dos de mayo se publicó la convocatoria, en una gráfica se presentó el total de solicitantes.

También se indicó la fecha de reunión del Consejo Técnico para designar a los jurados, asimismo la validación por parte de la Dirección del Área Académica Biológico Agropecuaria de los jurados propuestos para ambas plazas.

También se presentaron las rubricas de evaluación para trabajos escritos de plaza docente y para práctica integral, misma que se trabajó con algunos miembros de la academia de suelos. Asimismo, se presentó el oficio de notificación de resultados de ambas plazas.

Acto seguido muestra la Dra. Sánchez Viveros, los oficios de revisión e impugnación de los CC. Dra. Dinorah Lissette Lima Rivera y Dr. Martín Hassan Polo Marcial. Mismos que se apegaron a la normatividad y lo expresado en la GUÍA PARA EXAMEN DE OPOSICIÓN

La o el aspirante podrá hacer uso del recurso de inconformidad establecido en el Artículo 64 del *Estatuto del Personal Académico* cuando considere violado el procedimiento o se sienta afectada o afectado con el resultado

Da lectura al artículo 64 y 65, así como el 52 del Estatuto del Personal Académico

Artículo 64. Para quienes el resultado sea desfavorable, podrán utilizar el recurso de inconformidad que deberá precisar la violación al procedimiento o la deficiencia en la evaluación en los términos siguientes: I. Cuando se considere violado el procedimiento, el interesado se inconformará por escrito ante el Rector dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de los resultados, con copia para el Director de la entidad académica o el titular de la dependencia de administración académica⁶⁹ y al Abogado General. El Rector turnará la inconformidad dentro de los dos días hábiles posteriores al Abogado General, quien contará con un término de cinco días hábiles para integrar el expediente.⁷⁰ Una vez integrado el expediente, se atenderá el procedimiento siguiente:

a. El Abogado General revisará la documentación que integra el expediente, si de esta advierte una causa notoria de improcedencia de la inconformidad, al no actualizarse alguna de las hipótesis previstas por el artículo 65 de este Estatuto, desechará de plano dicha inconformidad, debiendo informar esta determinación por escrito, al inconforme, al Rector, al Director de la entidad académica respectiva o al titular de la dependencia de administración académica. Si el Abogado General advierte, que la inconformidad presentada es del resultado de la evaluación del jurado, remitirá ésta al Director de la entidad académica correspondiente o al titular de la dependencia de administración académica para que proceda en los términos de la fracción II de este artículo.

b. Si de la revisión de la documentación que integra el expediente, el Abogado General advierte que la inconformidad se encuentra fundamentada y se ajusta en alguna de las hipótesis previstas por el artículo 65 de este Estatuto, convocará a la brevedad a la Comisión de Honor



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



y Justicia, la cual deberá conocer y resolver dentro del término de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que haya sesionado. Esta resolución será inapelable. II. Cuando el interesado se sienta afectado con el resultado de la evaluación del jurado, la inconformidad deberá presentarse ante el Director de la entidad académica o al titular de la dependencia de administración académica por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los resultados.

El Director de la entidad académica o el titular de la dependencia de administración académica revisará la inconformidad, si de ésta advierte que la inconformidad presentada no es del resultado de la evaluación del jurado, sino del procedimiento, en virtud de que se actualiza alguna de las hipótesis previstas por el artículo 65 de este Estatuto, remitirá ésta al Rector con copia al Abogado General para que proceda en los términos de la fracción I de este artículo. En los demás casos, el Director o titular de la dependencia de administración académica someterá la inconformidad a la Junta Académica, o al Órgano Equivalente o a la Comisión establecida en el artículo 52, convocándolos con carácter de extraordinario los cuales se reunirán en un plazo no mayor de cinco días posteriores a la fecha de recepción de la inconformidad, la Junta Académica o la Comisión establecida en el artículo 52, deberá analizar los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participantes del concurso, confirmando o modificando, en su caso, de manera fundada y motivada el resultado de la evaluación.

Artículo 65. Se considerará violado el procedimiento en los casos siguientes: I. Cuando la convocatoria no se haga en la forma prevista por los artículos 56 y 57 de este Estatuto; II. Cuando la convocatoria no contenga los requisitos mínimos establecidos en el artículo 58; III. Cuando la integración del jurado del examen de oposición no cumpla lo establecido en los artículos 54 y 55; IV. Cuando se justifique plenamente que la solicitud y documentación probatoria no le fueron recibidas al interesado.

Artículo 52. El examen de oposición constará de un concurso de méritos académicos y una demostración práctica de conocimientos, ante un jurado que designará el Consejo Técnico de la entidad académica, o su equivalente del área de difusión y extensión. El examen de oposición constará de un concurso de méritos académicos y una demostración práctica de conocimientos, ante un jurado que designará el Consejo Técnico de la entidad académica, o su equivalente del área de difusión y extensión. En el caso de los técnicos académicos en función de gestión académica administrativa deberán acreditar las competencias laborales y profesionales acordes a las necesidades de las dependencias de administración académica. En el caso de las dependencias de administración académica será ante un jurado designado por la Comisión conformada por un representante de la dirección de administración académica convocante, de la Secretaría Académica, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Institucional en los casos que corresponda



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Se indica que se estableció comunicación con La Secretaría Académica, indica que para los 2 recursos de inconformidad:

La revisión de los expedientes la debe realizar la Junta Académica en Pleno, considerando la posibilidad de nombrar una comisión de validación del resultado de evaluación emitido por el jurado de examen de oposición, siempre y cuando la Junta Académica esté de acuerdo y cumpla con los criterios señalados en el artículo 54 del Estatuto del Personal Académico

Artículo 54. El jurado de los exámenes de oposición se integrará por 3 o 5 miembros del personal académico nombrados por el Consejo Técnico o su equivalente en el área de difusión y extensión. Cuando el jurado se integre por tres miembros sólo uno podrá ser integrante del Consejo Técnico y cuando sean cinco, hasta dos podrán formar parte del mismo. Cuando el jurado se integre por tres miembros, al menos uno debe ser de la entidad académica y cuando sean cinco, por lo menos dos deberán ser de la entidad. El jurado de los exámenes de oposición para el caso de las dependencias de administración académica se integrará por 3 o 5 miembros del personal académico nombrados por la Comisión establecida en el artículo 52.

En caso de conformar una comisión se debe cuidar: Que tengan experiencia en evaluaciones de plazas que le permita validar o no los resultados del jurado en apego al código de ética. Evitar que exista posible conflicto de intereses con los aspirantes

Señalar que los involucrados- pueden estar en la reunión, sin derecho a voz y voto (aspirantes, jurado).

Para que la comisión efectúe el proceso, deberá analizar los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participantes del concurso, confirmando o modificando, en su caso, de manera fundada y motivada el resultado de la evaluación (Art 64 fracción II, EPA); se puede declarar un receso (máximo 48 horas), con la advertencia de que una vez concluido el proceso debe notificar para presentar ante la Junta Académica el dictamen como se indicó anteriormente.

Dictamen que deberá estar avalado por la Junta Académica y remitirlo a la Autoridad correspondiente.

La Dra. Sánchez viveros hace el planteamiento de someter a votación la propuesta de que sea El pleno de la Junta académica realice la revisión del resultado de evaluación emitido por el jurado de examen de oposición.

Quedando la votación de la siguiente manera:

Votos a favor 1

Votos en contra 47

Abstenciones 4



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Por lo que se plantea se conforme una comisión

La Dra. Sánchez Viveros somete a votación

¿Se forme una comisión de validación que revise el resultado de evaluación emitido por el jurado de examen de oposición, nombrada por la Junta Académica?

Quedando la votación de la siguiente manera:

Votos a favor 49

Votos en contra 1

Abstenciones 3

Acuerdo

Se nombrarán comisiones para analizar cada una de los 2 recursos de inconformidad.

PUNTO TRES. - Presentación del recurso de inconformidad a causa de la evaluación del concurso de oposición de una de las aspirantes a la **plaza de técnico académico**, convocada por la institución el día 2 de mayo del presente año, para la Facultad de Ciencias Agrícolas.

La Dra. Sánchez viveros presenta la diapositiva con los documentos y da lectura a dicha solicitud: Xalapa, Veracruz a 17 de junio de 2025, Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana, Dr. Juan Ortiz Escamilla, Secretario Académico de la Universidad Veracruzana

Por medio de la presente y en seguimiento al oficio presentado el 10 de junio de 2025, expreso mi inconformidad sobre el proceso del examen práctico de la plaza de técnico académico publicada el 2 de mayo de 2025 a ocupar a partir del 18 de agosto de 2025 en la Facultad de Ciencias Agrícolas de la Universidad Veracruzana. Lo anterior con fundamento en el **artículo 64** que indica el procedimiento para aplicar el recurso de inconformidad.

Mi inconformidad deviene por diversas anomalías que se presentaron durante el examen práctico realizado por una servidora el día 4 de junio del 2025 a las 14 hrs (se anexa notificación de participación).

Las prácticas solicitadas fueron las siguientes

Determinación e interpretación de:

1. Textura por el método de Bouyoucos.
2. Materia orgánica del suelo por el método Walkley y Black
3. Densidad aparente del suelo por el método de probeta
4. Relación de adsorción de sodio (ras) en agua por método de titulación EDTA de calcio y magnesio

Estos procedimientos están claramente establecidos en la Norma Oficial Mexicana 021 (NOM-021), que establece las especificaciones de fertilidad, salinidad y clasificación de suelos. Estudios, muestreo y análisis (se anexa Norma Oficial).



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Primeramente, no se proporcionaron los reactivos necesarios para la correcta realización de la primera prueba, cabe resaltar que en la notificación de participación menciona lo siguiente: "Los materiales, reactivos, soluciones, muestra de suelo molido y tamizado, agua para analizar y los equipos para el desarrollo de la práctica, serán proporcionados por la Facultad de Ciencias Agrícolas".

Para esta prueba, la materia orgánica del suelo tiene que ser eliminada mediante la adición de peróxido de hidrógeno. Al percatarme que no había peróxido de hidrogeno entre los reactivos proporcionados, solicité al jurado su anuencia para retirar la materia orgánica manualmente con un colador (procedimiento plasmado en el trabajo escrito entregado, se anexa para evidencia), los evaluadores tuvieron opiniones encontradas. La Dra. Luz Amelia Sánchez Landero (miembro del jurado) se negó a que una servidora utilizara el proceso alternativo, comunicando que la sustentante anterior no realizó este procedimiento y se debía tener igualdad de condiciones (revelando indebidamente información sobre otro participante). Sin embargo, considero que la modificación de la técnica, adaptándose a las condiciones del laboratorio es una característica que se espera resuelva un técnico académico. Posteriormente, los evaluadores discutieron sobre la decisión de permitirme utilizar el proceso alternativo sin llegar a un acuerdo, por lo que el M.S. Manuel Castañeda Armenta (miembro del jurado) preguntó a una persona ajena al jurado que había ingresado al laboratorio donde se estaba llevando a cabo el proceso. Esta persona sugirió que se proporcionara el peróxido de hidrógeno, a lo que los jurados respondieron que el laboratorista ya se había retirado y ellos no tenían conocimiento sobre la ubicación del reactivo. Cabe mencionar que la persona laboratorista sí estuvo presente durante la demostración práctica del primer sustentante. Después de la opinión de esta persona ajena y, ante la falta del reactivo necesario, los jurados determinaron que podía realizar el procedimiento alterno. Posteriormente, para el desarrollo de esta misma técnica, solicité un agitador ya que, de acuerdo con la técnica, el suelo debe agitarse durante un minuto, a lo que uno de los evaluadores respondió que para que se requiera otro agitador y que, para igualar condiciones con la otra sustentante, que este procedimiento se realizara con la mano, revelando nuevamente información de manera indebida.

Posterior a esto, los miembros del jurado intervinieron repetidamente, entorpeciendo la demostración práctica ya que trataban que una servidora desarrollara las técnicas tal y como la sustentante anterior lo había realizado (por lo que se percibe, de manera no adecuada y no apegada a la NOM-021). Estas situaciones además de evidenciar la falta de conocimiento integral de los evaluadores asignados sobre las pruebas solicitadas, también evidenciaron su falta de ética profesional y un precario conocimiento sobre los procesos para llevar a cabo un examen de oposición justo.



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Asimismo, hubo otras anomalías durante el proceso, la cristalería se encontraba sucia, el agua destilada se encontraba contaminada, situación que se hizo saber a los evaluadores. Por otro lado, hubo lapsos de tiempo donde los evaluadores se encontraban distraídos platicando con los asistentes al examen práctico e incluso algunos abandonaron el laboratorio. De todo esto consta evidencia en la videograbación que se efectuó en el proceso.

Por lo anterior, solicito enfáticamente se revise cuidadosamente la videograbación del examen práctico, el documento escrito entregado y el formato de evaluación de todos los participantes para verificar la igualdad de condiciones en el desarrollo de la práctica efectuada, debido a que se percibe que hubo un sesgo por parte del jurado.

Atentamente, Dra. Dinorah Lissette Lima Rivera, marcando copia para, Abogada General, Contraloría General, Director General del Área de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, Directora de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

PUNTO CUATRO. – Presentación del recurso de inconformidad para solicitar la revisión e impugnación del resultado del concurso de oposición de uno de los aspirantes a la plaza de Docente de Tiempo Completo convocada por la institución el día 2 de mayo del presente año, para la Facultad de Ciencias Agrícolas.

La Dra. Sánchez viveros presenta la diapositiva con los documentos y da lectura a dicha solicitud: Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 18 de junio de 2025, Dra. Gabriela Sánchez Viveros, Directora Facultad de Ciencias Agrícolas, presente

Asunto: Solicitud de revisión e impugnación del resultado del concurso de oposición para plaza de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Agrícolas

Por medio de la presente, me permito dirigirme a usted con el debido respeto para solicitar la revisión e impugnación del resultado del concurso de oposición para ocupar una plaza de tiempo completo en la Facultad de Ciencias Agrícolas, convocado por esa honorable institución el pasado 2 de mayo de 2025.

Mi participación en dicho proceso fue evaluada conforme a los lineamientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico y demás normativas universitarias vigentes. Sin embargo, el resultado final arrojó una diferencia de apenas 10 puntos sobre un total de 801.25 respecto a la persona seleccionada, lo cual representa una diferencia marginal que, a mi juicio, amerita una revisión detallada del procedimiento y de los criterios de evaluación aplicados.



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Con fundamento en los artículos relativos a la transparencia, equidad y derecho a la revisión de resultados contenidos en el Estatuto antes mencionado, específicamente en el CAPÍTULO 1, ARTÍCULO 64, considero fui afectado con el resultado del jurado al considerar que tengo los elementos solicitados y demostrados tanto de manera curricular como en presentación oral.

Estoy seguro de que se analizará el proceso con forme a normativa y se determinará si se cumplieron cabalmente los principios de legalidad, objetividad y equidad, con respecto a la evaluación de méritos académicos, proyecto escrito y evaluación oral del tema a desarrollar durante el Examen de Oposición.

Estoy convencido de que la Universidad Veracruzana, como institución comprometida con la excelencia académica y la justicia, atenderá esta solicitud con la seriedad que merece. Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y quedo a la espera de una respuesta formal.

Atentamente

Dr. Martin Hassan Polo Marcial, aspirante a la plaza convocada. hassan.marcial@gmail.com

Marca copia a Dr. Martín Aguilar Sánchez, Rector de la Universidad Veracruzana, Dr. Juan Ortiz Escamilla, Secretario Académico de la Universidad Veracruzana, Dr. Arturo Serrano Solís, Director del Área Académica de Ciencias Biológicas y Agropecuarias

Agostados los puntos 3 y 4, se procede a conforman las comisiones; quedando de la siguiente manera.

Integrantes de la comisión para efectuar la revisión de la plaza de técnico académico de tiempo completo:

Dr. Guillermo Alafita Vásquez
Dra. Nereida Rodríguez Orozco
Dr. Mauricio Luna Rodríguez
Dr. José Antonio Serrano Casillas
Dr. Mario Alejandro Hernández Chontal

Integrantes de la comisión para efectuar la revisión de la plaza de docente de tiempo completo:

Dra. Yajaira Baeza Guzmán
Dr. Miguel Ángel Lozano Rodríguez
Dra. Cristina Elizabeth Zúñiga Castañeda
Mtro. Julio Cesar Cruz Salas
Dra. María Esther Díaz Martínez



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



En ambas comisiones se acuerda que la participación de los estudiantes será como observadores del proceso.

Siendo las 13 horas con 13 minutos, se declara en **receso** la Junta académica para que las comisiones realicen las actividades con base en la normatividad.

Se les indica que será en las aulas 11 y 12 del edificio B de la Facultad de agronomía y que se les compartirá la información en este momento.

Acto seguido nos disponemos a abandonar el auditorio y a trabajar con las comisiones, quedando establecido un plazo de 48 horas para retomar la reunión con los dictámenes de las comisiones.

Siendo las trece horas con once minutos, del día miércoles veinticinco de junio del año dos mil veinticinco, retomamos la reunión después de un receso de 48 horas, se efectuó el pase de lista para la verificación de quórum, estando presentes 49 de los 99 miembros, declarándose legal para continuar los trabajos que inició el día 23 de junio.

Retomando el Punto 3.- Acto seguido la Dra. Sánchez Viveros, pone en contexto lo abordado en la reunión del día 23 de junio, nombrando a los integrantes de cada comisión, agradece a ambas el compromiso y el tiempo que le dedicaron a la revisión y análisis de los documentos probatorios que incluyeron los videos del proceso, ustedes funcionaron como los ojos de esta junta académica, de acuerdo a los procesos establecidos para tal fin. Da el espacio a las comisiones para que nos presenten los dictámenes correspondientes, primero se presenta el dictamen de la comisión que efectuó la revisión de la plaza de técnico académico de tiempo completo:

Antes de la lectura el Dr. Guillermo Alafita Vázquez, menciona que fue comisionado para comunicar el proceso que nosotros llevamos a cabo, que finalizó con un documento que hemos entregado y queremos presentar y darle lectura para notificar las conclusiones a las que llegamos y lo que pudimos observar, antes de tomar el papel formal, quiero expresar una opinión personal, lamento mucho estar aquí por lo que significa el proceso, estoy en un proceso en el que a mí no me gusta, estoy aquí como miembro de un grupo, evaluando un proceso literalmente, no vamos a evaluar personas, vamos a evaluar un proceso, un proceso en el que yo no estoy de acuerdo, pero es que es lo que tenemos y por lo tanto hay que apegarse a él, y quiero decir que lo que se exprese a continuación no es una opinión personal, es una opinión de la comisión digo esto porque no es una opinión personal, con base a la información a la que tuvimos acceso. Voy a dar lectura al documento.



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



En junta académica de carácter extraordinaria realizada el lunes 23 de junio de 2025 a las 12:00 horas, en el Auditorio "Dr. Santiago Mario Vázquez Torres". La junta académica votó para la conformación de una comisión que atienda la presentación de recurso de inconformidad derivado de la evaluación del concurso de oposición de una aspirante a concursar en la Plaza de Técnico Académico TC (IPPL), adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas, convocada por la Universidad Veracruzana, el día 02 de mayo de 2025. Con base en el artículo 52 del estatuto del Personal Académico, "La comisión, deberá analizar los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participantes del concurso, confirmando o modificando, en su caso, de manera fundada y motivada el resultado de la evaluación". La junta académica votó por mayoría y la comisión quedó conformada por la siguiente manera: Dra. Nereida Rodríguez Orozco Dr. Mario Alejandro Hernández Chontal Dr. Guillermo Alafita Vázquez Dr. Mauricio Luna Rodríguez Dr. José Antonio Serrano Casillas Evaluación de méritos académicos La evaluación de los méritos académicos que incluye la evaluación de la formación y actualización académica, antecedentes de desempeño académico y experiencia profesional, se realizó en el aula 11 de la Facultad de Ciencias Agrícolas el 23 de junio de 2025. Evaluación de la demostración práctica La evaluación de la demostración práctica de conocimientos se realizó el 24 de junio en el aula 11 de la Facultad de Ciencias Agrícolas, tomando como evidencia la videograbación de la sesión del 4 de junio de 2025. De esta forma además de realizar la evaluación de la demostración práctica, se atendió la solicitud de la Dra. Dinorah Lisette Lima Rivera quien presentó recurso de inconformidad con fecha 17 de junio de 2025 dirigido al Rector y Secretario Académico de la Universidad Veracruzana.

Resultado del análisis de los documentos probatorios y el resultado de las evaluaciones de los participantes del concurso Después de realizar la revisión de los méritos académicos en apego a la guía del examen de oposición y la descripción de los indicadores de evaluación y evidencias requeridas, se obtuvo el siguiente resultado: Aspirante 1. Nayelli Ayatzol Vidal Martínez En el indicador 2.1 Experiencia docente, variable 2.1.1 Docencia en IES, la evidencia no corresponde a los indicadores de la guía, debido a que las constancias presentadas corresponden a constancias de trabajo y percepciones que corresponde a su desempeño como técnico académico (7 páginas). Evidencias requeridas: Constancia emitida por la persona titular de la Entidad Académica o autoridad equivalente en otras IES, que acredite la experiencia docente en periodos escolares concluidos, en la que se especifique el nombre de la asignatura o experiencia educativa, nivel (TSU, licenciatura, especialización, maestría, doctorado o CIMI-UV), Programa educativo (o AFBG o AFEL), número de horas/semana/mes y el periodo (semestre, cuatrimestre, trimestre, bimestre, intersemestre, etcétera). En el indicador 2.2 Producción derivada de investigación o creación artística, variable 2.2.2. No se consideraron dos productos, debido a que al momento de la publicación la revista Revista de Gestao Social



e Ambiental, no se encontraba indexada en Scopus. Evidencia requerida: Artículo publicado: dirección electrónica en la que se encuentra disponible el artículo y ejemplar de la revista o bien, copia del artículo completo que incluya la portada con ISSN asignado, índice y página legal; así como, presentar evidencia de la indexación de la revista en la cual está incluido el artículo (capturas de pantalla).

Variable 2.2.6. Capítulo en libro con registro ISBN. La evidencia presentada en 7 capítulos de libro, no se encuentra en las categorías descritas en la guía, que especifica "En el formato digital correspondiente, ejemplar o enlace del libro que incluya la portada, el índice y la página legal. En libro o capítulo de libro digital por publicar: copia electrónica y carta de aceptación del comité editorial donde se mencione el ISBN asignado, el rigor utilizado en su arbitraje a doble ciego o su equivalente y presentar evidencia de la indexación del libro (capturas de pantalla)". Además, en 5 capítulos se comprobó en la página https://isbnmexico.indautor.cerlalc.org/catalogo.php?mode=resultados_rapidos&palabra=me, que el registro ISBN no corresponde a la obra presentada.

Variable 2.2.7 Producción artística. Creación, presentación o publicación de obra plástica, visual, escénica o musical en medios, espacios y foros de instituciones públicas o privadas. Las evidencias no corresponden con los descriptivos solicitados por la guía. Evidencias requeridas: Constancia emitida por la entidad u organismo público o privado donde se realice la presentación de la producción artística. Podrán presentarse catálogos y producciones en medios digitales que deberán ser avalados por el Consejo Técnico u Órgano Equivalente de la entidad de adscripción o un órgano colegiado con atribuciones similares, tratándose de aspirantes externos. Así mismo, debe presentar evidencia de participación: Carta de invitación, programas de mano, constancia, fotografías, notas periodísticas, publicaciones en redes sociales.

Indicador 2.4. Participación en trabajos recepcionales, variable 2.4.2 licenciatura. Se excluyó la participación en una asesoría de tesis, ya que no corresponde al periodo considerado en la evaluación (mayo 2020-abril 2025). Indicador 2.5. Gestión académica y/o artística, variable 2.5.2 Participación en la obtención y mantenimiento del reconocimiento de calidad del programa educativo. Se presenta constancia como evaluadora de un programa de posgrado de nueva creación. Por lo que no corresponde a lo descrito en la guía. Evidencias requeridas: Constancia emitida por la persona titular de la entidad académica que indique la contribución de la o del aspirante en la obtención o el mantenimiento del reconocimiento de calidad del PE, la forma de participación (coordinador del proceso o participante) y los productos académicos obtenidos, la fecha de obtención del reconocimiento y la vigencia del mismo, con visto bueno del Director General correspondiente; o bien, la persona titular de la Vicerrectoría, según sea el caso, en las regiones. Para otras IES las constancias deberán ser emitidas y validadas por las autoridades equivalentes. Así mismo: Para coordinador de carácter internacional o nacional, acta de junta



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



académica en donde se le otorga el nombramiento. Variable 2.5.3. Participación en la revisión y actualización de planes y programas de estudio. Las dos evidencias presentadas, no corresponden a los descriptores de la guía. El acta de academia presentada no evidencia el aval de haber realizado la actualización del programa indicado. Indicador 3.2 Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores. La evidencia presentada no cuenta con código QR o firma digital. Sin embargo, se validó el nombramiento en el sitio oficial de la Dirección General de Investigaciones de la Universidad Veracruzana y se consideró como evidencia válida. Aspirante 2. Dra. Dinora Lissette Lima Rivera En el indicador 2.5 Gestión académica, variable 2.5.3.1 Coordinador de actualización de planes y programas de estudio. No se consideró la evidencia debido a que las constancias presentadas, no corresponden con las evidencias solicitadas en la guía. Evidencia requerida: Para coordinador de actualización de planes y programas de estudio acta de junta académica en donde se le otorga el nombramiento. Resultado evaluación de méritos académicos Después de revisar exhaustivamente las evidencias presentadas por las aspirantes, se contabilizó una puntuación diferente a la otorgada por el jurado. Derivado de lo anterior el puntaje obtenido por cada una de las aspirantes en la revisión de méritos académicos, quedó de la siguiente manera:

Aspirante	Puntaje jurado	Puntaje comisión
Nayelli Ayatzol Vidal Martínez	720	445.5
Dinorah Lissette Lima Rivera	511.3	598.8

Resultado de la evaluación práctica Una vez analizadas las videograbaciones y revisados los documentos, haciendo uso de la rúbrica aprobada para la evaluación práctica por el jurado, se contabilizó una puntuación diferente a la otorgada por el jurado. Después de integrar las evaluaciones individuales de los integrantes de la comisión, se obtuvo el siguiente puntaje:

Aspirante	Puntaje jurado	Puntaje comisión
Nayelli Ayatzol Vidal Martínez	262	196.5
Dinorah Lissette Lima Rivera	35.5	159

La diferencia en la puntuación obtenida de las aspirantes es resultado principalmente de la evaluación realizada con la rúbrica, donde se observa que el jurado otorga calificaciones máximas (excelente) en varios indicadores a la primera aspirante y otorga la puntuación mínima (insuficiente) en varios indicadores a la segunda aspirante, apreciación con la que la comisión no coincide. Lo anterior arrojó como resultado final la siguiente puntuación:

Aspirante	Puntaje jurado	Puntaje comisión
Nayelli Ayatzol Vidal Martínez	982	641.5
Dinorah Lissette Lima Rivera	546.8	757.8



En relación con el recurso de inconformidad presentado De acuerdo con la videograbación a los 00:03 minutos inicia la preparación del examen. La directora de la entidad se presenta para verificar las condiciones del examen y comenta que la laboratorista no se encontraba en turno. 00:10:46 un integrante del jurado le informa a la aspirante sobre la disponibilidad de los materiales y reactivos disponibles en las mesas.

00:12:47 ante la solicitud de usar un colador por no haber un reactivo, una integrante del jurado comentó que consideraba que no se debería usar la modificación propuesta (uso de la coladera).

00:13:47 al entrar una académica para observar el desarrollo de la evaluación de la aspirante, un integrante del jurado le preguntó sobre permitir a la aspirante el uso de la coladera.

00:15:00 la académica respondió al jurado y dio indicaciones a la aspirante sobre el procedimiento y propone al jurado que le proporcionen el reactivo.

00:16:26 continúa diciendo que le permitan usar la coladera por no tener acceso al reactivo. Refiere que como integrante del consejo técnico se permite intervenir, aunque en ese momento está allí como observadora.

00:19:26 inicia el procedimiento y la aspirante se da cuenta que no había vaso de precipitado junto con un integrante del jurado buscan el vaso. El jurado envía a la Mtra. Erika Roberta González Gutiérrez a solicitar al Mtro. Enrique Aguirre López su orientación y regresa diciendo que no puede intervenir.

00:21:00 se le solicita a la aspirante que vaya describiendo el procedimiento.

00:42:15 solicita un agitador y justifica su solicitud.

1:22:20 la aspirante solicita una probeta, la cual fue entregada por una integrante del jurado.

1:50:02 la aspirante señala al jurado la posible contaminación del agua. No obstante, después de desechar la muestra, continúa utilizando los mismos materiales y agua destilada, después de verificar que el problema no se seguía presentando. También se observó que el agua destilada provino del mismo recipiente que utilizó la aspirante 1.

1:57:52 la aspirante optó por lavar material usado. No fue pertinente por el tiempo.

2:03:16 el jurado dialoga (no se escucha el tema abordado).

2:08:50 solicitó material y tuvo acceso.

2:11:57 el jurado continúa dialogando (no se escucha el tema abordado).

2:19:00 la aspirante indica que iniciará con la titulación. El jurado continúa dialogando.

2:25:00 el jurado continúa dialogando.

2:28:51 el jurado le informa que tendrá límite de tiempo.

Dictamen

En el punto de inconformidad que refiere "no se proporcionaron los reactivos necesarios para la correcta realización de la primera prueba".



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Se concluye que con base en la NOM-021-SEMARNAT-2000 que fue la indicada para la ejecución de la demostración práctica, el peróxido de hidrógeno, no fue proporcionado.

En relación con "Para esta prueba, la materia orgánica del suelo tiene que ser eliminada mediante la adición de peróxido de hidrógeno. Al percatarme que no había peróxido de hidrógeno entre los reactivos proporcionados, solicité al jurado su anuencia para retirar la materia orgánica manualmente con un colador (procedimiento plasmado en el trabajo escrito entregado, se anexa para evidencia), los evaluadores tuvieron opiniones encontradas. La Dra. Luz Amelia Sánchez Landero (miembro del jurado) se negó a que una servidora utilizara el proceso alternativo, comunicando que la sustentante anterior no realizó este procedimiento y se debía tener igualdad de condiciones (revelando indebidamente información sobre otro participante)"

Se confirma que la aspirante solicitó el uso de un colador para sustituir el peróxido de hidrógeno que no fue proporcionado, así como que los evaluadores tuvieron opiniones encontradas. En el tiempo 00:12:47 se tiene evidencia que la jurado mencionada, comentó que consideraba que no se debería usar la modificación propuesta (uso de la coladera).

Posteriormente, "los evaluadores discutieron sobre la decisión de permitirme utilizar el proceso alternativo sin llegar a un acuerdo, por lo que el M.S. Manuel Castañeda Armenta (miembro del jurado) preguntó a una persona ajena al jurado que había ingresado al laboratorio donde se estaba llevando a cabo el procedimiento. Esta persona sugirió se proporcionará el peróxido de hidrógeno, a lo que los jurados respondieron que el laboratorista ya se había retirado y ellos no tenían conocimiento sobre la ubicación del reactivo. Cabe mencionar que la persona laboratorista si estuvo presente durante la demostración práctica de la primera sustentante. Después de la opinión de esta persona ajena y, ante la falta de reactivo necesario los jurados determinaron que podría realizar el procedimiento alterno"

Se confirma que en el tiempo 00:13:47 al entrar una académica para observar el desarrollo de la evaluación de la aspirante, un integrante del jurado le preguntó sobre permitir a la aspirante el uso de la coladera. Posteriormente en el tiempo 00:15:00, la académica respondió al jurado y dio indicaciones a la aspirante que debería apegarse al procedimiento, y propone al jurado que le proporcionen el reactivo. Se continua la discusión con fragmentos no audibles y en el tiempo 00:16:26, la académica continúa diciendo que le permitan usar la coladera por no tener acceso al reactivo y comentó que aunque es integrante del consejo técnico, en ese momento estaba ahí como observadora y no se le permite participar.

Posteriormente, para el desarrollo de esta misma técnica, solicité un agitador ya que, de acuerdo con la técnica, el suelo debe agitarse durante un minuto, a lo que uno de los



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



evaluadores respondió que para que se requería otro agitador y que, para igualar condiciones con la otra sustentante, que este procedimiento se realizara con la mano, revelando nuevamente información de manera indebida.

Se confirma que la aspirante en el tiempo 00:42:15 solicitó un agitador y justifica su solicitud. Sin embargo no fue posible identificar la respuesta del evaluador debido a la poca apreciación auditiva por el ruido en el laboratorio.

Posterior a esto, los miembros del jurado intervinieron repetidamente, entorpeciendo la demostración práctica ya que trataban que una servidora desarrollara las técnicas tal y como la sustentante anterior lo había realizado. Asimismo, hubo otras anomalías durante el proceso la cristalería se encontraba sucia, el agua destilada se encontraba contaminada, situación que se hizo saber a los evaluadores. Por otro lado, hubo lapsos de tiempo donde los evaluadores se encontraban distraídos platicando con los asistentes al examen práctico e incluso algunos abandonaron el laboratorio. De todo esto consta evidencia en la videograbación que se efectuó en el proceso.

De acuerdo con el argumento anterior, se observó en el tiempo 1:50:02, que la aspirante señala al jurado la posible contaminación del agua. Después de desechar la muestra, continúa utilizando los mismos materiales y agua destilada, después de verificar que el problema no se seguía presentando. También se observó que el agua destilada provino del mismo recipiente que utilizó la aspirante 1. En el tiempo 2:03:16 al 2:25:00, se observa que el jurado habla de manera continua, no fue posible identificar si se dirigía a ella, si daban una instrucción o era un diálogo entre ellos, tampoco si este diálogo interfirió en el desarrollo de la práctica.

Se concluye que, en lo que respecta a la disponibilidad de reactivos lo expresado por la aspirante pudo corroborarse. Así como la intervención, en la demostración práctica, de la académica externa al jurado. Adicionalmente, se puede observar que el proceso de discusión sobre el uso del colador dura alrededor de 20 minutos, que no son adicionados al tiempo disponible para la elaboración de la práctica, por lo que la aspirante sólo contó con 2 horas y 40 minutos. Factores que pudieron influir directamente en la ejecución de la práctica. Con relación al resto de los aspectos referidos en el recurso de inconformidad, se identificó que la falta de material de cristalería, la posible contaminación del agua etc. afectaron a ambas aspirantes. Por último, las conversaciones y ruidos en el laboratorio, al ser en su mayoría inaudibles, no fue posible determinar si afectaron el desempeño de alguno de los participantes.

Xalapa Veracruz a 24 de junio de 2025, Dra. Nereida Rodríguez Orozco, Dr. Mario Alejandro Hernández Chontal, Dr. Guillermo Alafita Vázquez, Dr. Mauricio Luna Rodríguez, Dr. José Antonio Serrano Casillas, Integrantes de la comisión.



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Una vez leído el dictamen, se somete a votación de la junta académica.

Quedando la votación de la siguiente manera:

Votos a favor 35 (treinta y cinco)

Votos en contra 0 (cero)

Abstenciones 10 (diez)

Acuerdo

Se avala por mayoría el dictamen de la comisión que efectuó la revisión de la plaza de técnico académico de tiempo completo.

Retomando el Punto 4.- Acto seguido, se le otorga el uso de la voz a la comisión que efectuó la revisión de la plaza de docente de tiempo completo, siendo el Dr. Miguel Ángel Lozano Rodríguez, quien señala que se permitirá dar lectura a la minuta de la comisión revisora.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, el día 23 de junio de 2025 a las 13:00 h, reunida en el aula 12 de la Facultad de Ciencias Agrícolas, la Comisión Revisora designada por la H. Junta Académica y la alumna [REDACTED], en su calidad de observadora, para atender la solicitud de inconformidad de resultados del examen de oposición de la plaza de tiempo completo como docente de la convocatoria publicada el día 02 de mayo del presente, y una vez efectuada la revisión de la ficha de recepción de documentos, los documentos electrónicos, las fichas de concentración de puntaje individual, las fichas para evaluar la demostración práctica de conocimientos, el acta de examen de oposición, los trabajos escritos y los videos de la disertación oral, esta comisión emite las siguientes observaciones:

- 1.- Se omitió la evaluación de documentos en tres sustentantes.
- 2.- Se asignaron puntajes en indicadores donde no correspondían.
- 3.- Un miembro del jurado no asignó puntaje en la DO del cuarto sustentante.
- 4.- El documento en físico del acta de examen de oposición solo cuenta con dos firmas de tres miembros.
- 5.- No se entregaron las rúbricas realizadas por parte del jurado para cada aspirante.
- 6.- Se presenta una hoja con anotaciones a mano donde dice el nombre MARCO, lo que no corresponde a ningún aspirante o jurado.

A continuación, se detallan las observaciones de manera puntuales por aspirante:

Aspirante 1 (David Alarcón Utrera)

Observaciones documentación



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Indicador 1.2.1 Formación y actualización

La comisión hace referencia a que cinco constancias no están avaladas por instituciones, consejos, colegios u organismos nacionales e internacionales reconocidos como lo marca la guía de evaluación. Sin embargo, el puntaje final supera el máximo de puntos del indicador.

Indicador 2.3.1 Propiedad industrial

La evidencia no indica el nivel de madurez 3 requerido como parte de la evidencia en la guía de evaluación 2025. Por lo tanto, el puntaje total ponderado es de 75 y no de 100 como lo designado por el jurado.

Indicador 2.6 Tutorías nivel licenciatura

El jurado asignó 80.5 puntos totales y 40.25 en ponderado, cuando el total son 113 puntos totales lo que equivale a 56.5 puntos ponderado.

Observación demostración práctica de conocimientos

La mayoría de los jurados argumentan que en el escrito se cumple con algunas características relacionadas con el tema y se le asigna una puntuación de 50 puntos de forma unánime.

Sin embargo, en la disertación oral la mayoría coincide que tiene escaso dominio, limitado conocimiento y que maneja algunos conceptos, no obstante, otorgaron una evaluación regular cuando debería ser insuficiente.

Se contradice lo que se evalúa en las fichas individuales con lo que se asienta en el acta de examen de oposición "*mostró un buen desempeño del tema solicitado*".

No maneja las nuevas tecnologías de mejoramiento. No se ve la integración de las experiencias, falta integración de conocimiento como factores ambientales y mejoramiento epigenético.

Basado en la revisión puntual por parte de la comisión revisora, esta asigna un puntaje de 25 puntos totales al trabajo escrito, dando un total de 28 puntos ponderados.

En la presentación oral también se asignan 25 puntos totales y ponderados 37.5 puntos.

Resumen de puntaje revisado

Puntaje total por el jurado	Puntaje total por comisión designada por H. Junta Académica	Diferencia
801.25	727	74.5

Aspirante 2 (Mauricio Andrade Marcial)

Observaciones documentación



Indicador 2.5.5 Proyecto de campo y/o gestión académica o artística; premios en concursos o distinciones artísticas.

El aspirante presenta una constancia de premio que corresponde a la evidencia en este rubro. No fue considerada por el jurado por lo que se revisa y se añaden 10 puntos ponderados. En la ficha individual no se adjunta alguna información del porque no se toma en cuenta el documento. En la recepción de documentos en físico si se menciona que se entregó.

Observación demostración práctica de conocimientos

De acuerdo con las evidencias presentadas en el escrito y a la rúbrica de evaluación, el jurado coincide en dar un puntaje de 75 puntos totales y 84 puntos ponderados. Toca los temas solicitados y la redacción y ortografía es adecuada, se cumple con la mayoría de las características de acuerdo con la rúbrica.

Con respecto a la disertación oral. Aunque el jurado coincide en una calificación de 75 puntos totales y ponderado 112.5 puntos, los comentarios no coinciden, ya que, mientras uno de ellos comenta que el sustentante muestra dominio parcial del tema, el segundo y tercer evaluador determinan que tiene adecuado dominio del tema.

Después de la revisión objetiva por la comisión revisora se determina que la evaluación corresponde a Excelente, equivalente a 100 puntos totales y ponderados 150 puntos.

Resumen de puntaje revisado

Puntaje total por el jurado	Puntaje total por comisión designada por H. Junta Académica	Diferencia
657.5	705	47.5

Aspirante 3 (Dinorah Lissette Lima Rivera)

Observaciones documentación

Indicador 2.1 Experiencia docente

El jurado asignó puntaje de manera errónea en los indicadores 2.1.2.1 y 2.1.2.2, cuando lo correcto es promediar el resultado de las dos evaluaciones y seleccionar solo el resultado final del promedio de estas.

90 puntos asignados por el jurado, donde lo correcto son 75 puntos.

Indicador 2.2.2 Producción derivada de investigación o creación artística en versiones impresas, digitales o electrónicas.



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



No se le consideró un artículo indexado aceptado, correspondiente a 50 puntos adicionales. En este rubro el jurado considero únicamente 100 ponderados, mientras que la comisión revisora asignó son 150 puntos ponderados.

Indicador 2.6 Tutorías en nivel Licenciatura y TSU

El jurado asignó puntaje de 12.5 en el rubro 2.6 y en el 3.1 se asignó 16.5 cuanto esto representaba el total del rubro 2.6. Por lo que se realizaron mal los cálculos y se asignaron a otra sección de evaluación por lo que el puntaje de 2.6 es únicamente 16.5 puntos ponderados.

Indicador 3.1 Experiencia profesional o certificación relacionada con el perfil convocado

El jurado no consideró los documentos entregados por la aspirante. En el 3.1.2 muestra evidencia de experiencia de dos años, por lo tanto, se debieron haber asignado 50 puntos, mismos que asignó esta comisión. No se considera la tercera evidencia ya que el retenedor es UV.

Indicador 3.1.5 Certificación de actividades profesionales

La evidencia de este indicador no fue considerada por el jurado evaluador, a pesar de haberse incluido en la ficha de recepción de documentos. Sin embargo, la evidencia requerida debe especificar la vigencia de esta, por lo que no se consideraron los 50 puntos.

Observación demostración práctica de conocimientos

De acuerdo con las evaluaciones reportadas en las fichas de evaluación individual del trabajo escrito y disertación oral, la comisión revisora ratifica lo puntajes asignados por el jurado evaluador tanto en el trabajo escrito como la disertación oral.

Resumen de puntaje revisado

Puntaje total por el jurado	Puntaje total por comisión designada por H. Junta Académica	Diferencia
489.3	561.8	72.5

Aspirante 4 (Martín Hassan Polo Marcial):

Observaciones documentación

Indicador 1.2 Formación y Actualización

La comisión encontró dos cursos fuera del periodo de evaluación, por lo que el puntaje revisado total es de 118 puntos totales y equivalentes a 59 puntos ponderados. El jurado asignó 120 totales y 60 puntos ponderados.

Indicador 2.2.1

Artículo en revista indexada contenida en Clarivate/Web of Science...



Presenta cinco artículos como primer autor y uno como co-autor. El quinto artículo como autor, si se encuentra en SCImago. Con un total de 340 puntos totales, donde el jurado indicó 330 puntos totales. Por lo tanto, alcanza el puntaje máximo de 230 puntos ponderados.

Indicador 2.4 Participación en trabajos recepcionales

Tomando en cuenta lo establecido en este indicador, los documentos de aval de dirección de trabajos recepcionales de licenciatura, maestría y doctorado, así como de jurado evaluador, no cumplen con lo requerido en la guía de evaluación. Por lo que la comisión asigna 0 puntos; mientras que el jurado asignó 10 puntos ponderados.

Indicador 2.5.4 Consecución de recursos a partir de proyectos académicos y artísticos.

En este apartado el jurado evaluador no consideró los productos presentados por el participante, a pesar de que el sustentante presenta dos proyectos con las características que pide la guía. Se añaden 50 puntos totales y 50 ponderados.

En la ficha de concentración no se realiza observación alguna en este indicador, que explique la razón por la cual no fueron considerados. Aunado a esto, en la ficha de recepción de documentos en físico, si se menciona que se entregaron documentos.

Indicador 3.1.3 Experiencia profesional o certificación relacionada con el perfil convocado
La evidencia presentada no cumple con los requisitos establecidos en la guía de oposición.

Observación demostración práctica de conocimientos

La comisión revisora si bien está de acuerdo con el puntaje plasmado en el acta para el trabajo escrito y la disertación oral, se observa que un miembro del jurado no asignó puntuación en la disertación oral.

Resumen de puntaje revisado

Puntaje total por el jurado	Puntaje total por comisión designada por H. Junta Académica	Diferencia
791.5	830.5	39

Con base en los resultados y observaciones anteriores, esta Comisión determina que se modifiquen los resultados publicados el día 16 de junio del presente año. Tomando en cuenta que, de acuerdo con los nuevos puntajes, el C. **Martín Hassan Polo Marcial** obtuvo resultado **FAVORABLE**. Se anexa la ficha de concentración de puntaje individual por participante, la ficha para evaluación de la demostración práctica de conocimientos y el acta de examen de oposición.

Siendo las 16:19 h el día 24 de junio de 2025 se concluye el proceso de revisión.



UNIVERSIDAD VERACRUZANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS



Una vez leído el dictamen, se somete a votación de la junta académica

Quedando la votación de la siguiente manera:

Votos a favor 41 (cuarenta y uno)

Votos en contra 0 (cero)

Abstenciones 6 (seis)

Acuerdo

Se avala por mayoría el dictamen de la comisión que efectuó la revisión de la plaza de docente de tiempo completo.

PUNTO CINCO. - Asunto Generales. No hay asuntos generales.

Concluye la reunión siendo las trece horas con cincuenta y siete minutos del día miércoles veinticinco de junio. Se anexa lista de asistencia de los días veintitrés y veinticinco de junio del año dos mil veinticinco.

Dra. Gabriela Sánchez Viveros
Directora

Mtro. Enrique Aguirre López
Secretario Académico

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."